REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: SUGEY MILENA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DEMANDADO: UGPP

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2019-00252-00

Revisado el expediente, se observa que se han evacuado las pruebas decretadas mediante auto proferido el 6 de abril de 2021¹, en consecuencia, con el fin de garantizar del derecho de contradicción, habrá de dejarse a disposición la documental aportada en virtud del mismo, para que las partes manifiesten sus inconformidades en los términos del artículo 269 y siguientes del C.G.P., aplicables por la remisión contemplada en los artículos 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Una vez vencido el término anterior, si las partes no hacen pronunciamiento alguno, se entenderá por cerrada la etapa probatoria, y mediante auto separado se dispondrá el traslado a las partes para alegar de conclusión, así como al Ministerio Público para emitir su concepto.

En consecuencia, este Despacho del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR A DISPOSICIÓN de las partes los documentos incorporados, con el fin de garantizar el ejercicio de derecho de contradicción, de conformidad con el artículo 269 y siguientes del C.G.P, aplicables por la remisión contenida en los artículos 211 y 306 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, y si las partes no hacen pronunciamiento u oposición alguna, se tendrá por cerrada la etapa probatoria, y se dispondrá en auto separado correr traslado para alegar de conclusión, y al Ministerio Público para emitir su concepto.

Medio de control:

Radicado: 50001-23-33-000-2020-00055-00

Auto: Incorpora documentos - Cierra etapa probatoria

EAMC

¹ Archivo Tyba: 007. 50001233300020190025200_ACT_AUTO DECRETA _6-04-2021 3.44.26 P.M.

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo *sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando Magistrado Mixto 002 Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
36e6309c8bce0ce1be5c17c03f8382295b0f485727c827dfe5e72cb1bc304ec9
Documento generado en 24/08/2021 12:56:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Medio de control: Radicado: Auto: EAMC

NyR

50001-23-33-000-2020-00055-00

Incorpora documentos –Cierra etapa probatoria